



Resolución Jefatural
N° 155-2021-ATU/GG-OA

Lima, 27 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000684-2021-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° D-000441-2021-ATU/GG-OA, emitido por la Oficina de Administración; los Memorandos N° D-001005-2021-ATU/DI, y N° D-001675-2021-ATU/DI, emitidos por la Dirección de Infraestructura; los Memorandos N° D-001341-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001351-2021-ATU/GG-OPP-UP, y N° D-001390-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D-000578-2021-ATU/GG-OA-UA, y N° D-000896-2021-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52 (modificada mediante Resolución Ministerial N° 351-2020-EF/52), se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorgó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos), para financiar parcialmente el "Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)", a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE). Las contrataciones realizadas a propósito de la Cooperación Técnica antes mencionada, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pero sujetas a supervisión, según lo indicado en el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2021-ATU/PE, se estableció el 15 de febrero 2021 como fecha de inicio del ejercicio total de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU, sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y demás normas conexas;



Que, mediante Informe N° D-000684-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 03 de junio de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones, sustentó y solicitó a la Oficina de Administración, adquisición de tableros eléctricos para el Patio Norte del COSAC I, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D-000441-2021-ATU/GG-OA, de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Abastecimiento proceder con la contratación del Servicio de defensa legal a favor de la señora Lourdes Patricia González Castillo, para lo cual adjuntó los términos de referencia correspondientes; ello, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 016- 2021-ATU/GG;

Que, mediante Memorando N° D-001005-2021-ATU/DI, de fecha 25 de junio de 2021, la Dirección de Infraestructura solicitó a la Oficina de Administración realizar la estimación de costos del "Servicio de consultoría técnica especializada para la evaluación del diseño arquitectónico funcional para la integración del Proyecto Línea 2", y del "Servicio de consultoría en materia legal para el Proyecto Línea 2"; para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120 -2021-ATU/PE, de fecha 23 de agosto de 2021, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobó la Directiva D-001-2021-ATU/GG-OA-UA V01, "Directiva Que Regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU la Selección y Contratación de Consultores en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.";

Que, mediante Memorando N° D-001675-2021-ATU/DI, de fecha 30 de agosto de 2021, la Dirección de Infraestructura solicitó a la Oficina de Administración la Incorporación de los procesos: "Servicio de Consultoría Técnica Especializada para la Evaluación del Diseño Arquitectónico Funcional para la Integración del Proyecto Línea 2" y del "Servicio de Consultoría en Materia Legal para el Proyecto Línea 2", a fin de cumplir con lo establecido en el Componente 1, "Asesoría Técnica Especializada para la Implementación de la Línea 2", del Plan de Adquisiciones 2021 – BID, las mismas que se encuentran programadas en el POI 2021;

Que, mediante Carta EZSHARE-754292469-198 - N°2329/2021, el BID emitió su No Objeción al Plan de Adquisiciones presentado por la ATU;

Que, mediante Informe N° D-000896-2021-ATU/GG-OA-UA, firmado en fecha 24 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de cuatro (04) procedimientos, solicitando la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, señalando que, la "Adquisición de tableros eléctricos para el patio norte del COSAC"; la contratación de los "Servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)"; el "Servicio de consultoría técnica especializada para la evaluación del diseño arquitectónico funcional para la integración del Proyecto Línea 2"; y el "Servicio de consultoría en materia legal para el Proyecto Línea 2"; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el



documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001341-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1658 para la contratación de "Servicios profesionales para la Defensa y Patrocinio Legal de Funcionarios de la ATU (Lourdes Patricia Gonzáles Castillo).", por un monto ascendente a S/ 14 000,00 (Catorce mil con 00/100 soles); así como, el Certificado de Previsión Presupuestaria N° 26-2021 para el año 2022 por un monto ascendente a S/ 56 000,00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001351-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1673 para la "adquisición de tableros eléctricos para el patio norte del COSAC", por un monto ascendente a S/ 68 498,80 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001390-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1707 y 1710 para la contratación del "Servicio de consultoría técnica especializada para la evaluación del diseño arquitectónico funcional para la integración del Proyecto Línea 2", y para el "Servicio de consultoría en materia legal para el Proyecto Línea 2", por los montos de S/ 136 658,54 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 54/100 soles) y S/ 61 027,95 (Sesenta y un mil veintisiete con 95/100 soles), respectivamente. Las contrataciones en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BID, éstas contrataciones han sido valorizadas en USD 32 700,00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 dólares americanos y USD 14 600,00 (Catorce mil seiscientos con 00/100 dólares americanos), correspondientemente;

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin incluir cuatro (04) procedimientos de selección;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones



del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is followed by a section of text that appears to be a preface or an introduction to the document. The text is written in a formal, academic style and discusses the importance of the work and the authors' contributions to the field. The text is somewhat blurry and difficult to read, but it seems to be a standard preface or introduction for a collection of essays or a book. The text is written in a formal, academic style and discusses the importance of the work and the authors' contributions to the field. The text is somewhat blurry and difficult to read, but it seems to be a standard preface or introduction for a collection of essays or a book.